

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 ABR. 2010

Fecha:

Firma:



Municipio de Río Grande

C.P. ISCAELITZ MARILLAS  
Directora de Administración  
Tribunal de Cuentas Municipales



Río Grande, 16 de Abril de 2010.

**Visto:**

La Nota N° 057/2009, letra TCMRGA  
Expediente TCM N° 038/2010  
Dictamen N° 07 Dra. Ana Laura Sanchez Santos  
El Acta TCM N° 15/2010;  
El Acta TCM N° 23/2010  
Resolución TCM N° 77/2010.  
Resolución TCM N° 213/2008  
Resolución TCM N° 263/2008

**Considerando:**

Que en la Nota N° 057/2009, letra TCMRGA, suscripta por la Dra. Ana Laura Sanchez Santos, se informa que se ha detectado una irregularidad en la liquidación de haberes del Adicional Tribunal de Cuentas Municipal a la C.P. Alejandra Carabajal,

Que se ha detectado que el adicional antes citado se ha liquidado como título de 5 (cinco) años,

Que obra en el legajo de la C.P. Carabajal el certificado de estudios de la carrera de contador público nacional es de 4 años, correspondiendo liquidar el Adicional Tribunal de Cuentas al 25 % de la suma equivalente a la sumatoria de asignación de categoría, zona y complemento remunerativo de la categoría que revista el beneficiario conforme Resoluciones TCM N° 213/2008 y 263/2008,

Que mediante la Nota N° 069/2009, Letra TCMRG DCD, se solicito se proceda al descuento de haberes correspondientes a la C.P. Alejandra Carabajal,

Que por la Nota N° 215/2009 se solicito al Director de Haberes, del Municipio de Río Grande, Sr. Julio del Barrio, realice el descuento del concepto de Adicional antes mencionado,

Que con fecha 9 de febrero de 2010, ingreso por mesa de entrada bajo el número N° 1620, la nota de la C.P. Alejandra Carabajal solicitando se revea su última liquidación de haberes,

Que mediante Nota N° 014/2010, de fecha 17 de febrero de 2010 se contesto la nota anteriormente citada, informando el cálculo aritmético realizado conforme lo informado por la Directora de Administración,

Que con fecha 17 de febrero de 2010 la C.P. Alejandra Carabajal se notificó personalmente de la Nota N° 014/2010,

Que con fecha 04 de marzo de 2010, a las 10.13 hs., ingreso por mesa de entrada, bajo el N° 1722, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la C.P. Alejandra Carabajal,

Que con fecha 08 de marzo de 2010 se solicita a la Dra. Ana Laura Sanchez Santos, Auditor Legal, dictamine previamente el Recurso de Reconsideración interpuesto,

Que con fecha 18 de marzo de 2010, mediante la Nota N° 012/2010, Letra TCMRG AL, se elevo el Dictamen N° 07 suscripto por la Dra. Ana Laura Sanchez Santos,



Que en el Dictamen se expreso que el recurso interpuesto también se denomina recurso de oposición, reposición, revocatoria o renovación se encuentra regulado en la Ley Procedimientos Administrativos N° 141, art. 127 y consecutivos,

Que además sostiene que es ineludible tratar en primer medida los requisitos que deben estar presentes conforme lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141 para que pueda ser examinada la cuestión de fondo que se plantea

Que los requisitos anteriormente nombrados deben ser analizados de oficio por el órgano administrativo,

Que en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, art. 127 prevé que "...el recurso de reconsideración debe interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó...",

Que en el Dictamen se analiza el plazo, citando al doctrinario Tomás Hutchinson, en su obra Procedimiento Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el cual lo denomina como el requisito de actividad, es que decir que, corresponde al plazo de interposición del recurso administrativo contra el acto administrativo,

Que la Auditora Legal considera que mediante Nota N° 014/2010, letra TCMRG, de fecha 17 de febrero de 2010 se contesto a la C.P. N. Alejandra María del Valle Carabajal, la Nota N° 1620 ingresada por M.E. el día 09 de febrero de 2010, en la cual solicitaba se revea la última liquidación efectuada sobre sus haberes. La mencionada Nota N°014/2010, letra TCMRG, fue notificada personalmente a la C.P. N. Alejandra María del Valle Carabajal el día 17 de febrero de 2010 a las 15.10 hs. conforme consta en la misma,

Que la citada anteriormente observa al analizar que en la notificación personal se consigno la fecha 17/09/10, la cual es errónea respecto del mes. La fecha 17 se corresponde al mismo día de emisión de la Nota N° 014/2010, letra TCMRG, y a los registros obrantes en el libro interno de salida, a fs. 88 y 89, en el orden 1.007 de fecha 17 de febrero de 2010, respecto de la Nota N° 014/2010, emitida por TCMRG, en concepto de "Referente a respuesta a Nota N° 1620 ingresada por personal de Entradas el día 09/02/10", con destino a la C.P.N. Alejandra Carabajal, firmado por la agente Stella Marys Flores, legajo 3714/1, Auxiliar de Coordinación y Despacho,

Que se considera que conforme la ley de procedimiento administrativo el recurso de reconsideración debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto. Habiendo sido notificado la Nota N° 014/2010, letra TCMRG, el 17 de febrero de 2010, el plazo para interponer el recurso de reconsideración era hasta el día 03 de marzo de 2010, y en plazo de gracia hasta el 04 de marzo de 2010 a las 10 hs. Conforme lo establece la normativa aplicable en el art. 59 que establece que "...Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta a petición de parte. Serán obligatorios tanto para los interesados como para la Administración...", y en el art. 61 "...Se considerarán dentro del plazo las presentaciones efectuadas en la oficina correspondiente dentro de las dos primeras horas de iniciado el horario administrativo del primer día hábil posterior al de su vencimiento...".



Municipio de Río Grande

Copia Fiel del Original

16 ABR. 2010

Fecha:

Firma:

C.P. Beatriz Mullins  
Directora de Administración  
Tribunal de Cuentas Municipal



Que mediante la Resolución TCM N° 036/2009, Anexo 1, art. 22 se estableció el horario en que funcionará el tribunal,

Que por lo expuesto, en el Dictamen N° 07 de la Dra. Ana Laura Sanchez Santos, en opinión de quien dictamina que el recurso de reconsideración interpuesto por la C.P.N. Alejandra María del Valle Carabajal sea rechazado por extemporáneo sin que corresponda analizar el fondo de la cuestión planteada. Se debe notificar con copia del presente Dictamen N° 7 y de conformidad con la L.P.A.,

Que en virtud del dictamen antes citado, los Vocales C.P. José Labroca y la Dra. María Rosa Muciaccio, reunidos en sesión extraordinaria, con fecha 25 de marzo de 2010 deciden en el Acta N° 015/2010, por unanimidad adherir en todos sus términos al Dictamen N° 07 de la Dra. Ana Laura Sanchez Santos,

Que con fecha 15 de abril de 2010, los Vocales C.P. José Labroca, la Dra. María Rosa Muciaccio, y el C.P. Miguel Ángel Vázquez, reunidos en reunión extraordinaria deciden aceptar la adhesión del C.P. Miguel Ángel Vázquez al Acta N° 15/2010, dado que en fecha 25 de marzo de 2010 se encontraba ausente por hacer uso de la compensación de fería concedida mediante la Resolución N° 77/2010,

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud del art.10 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I,

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APRUEBESE** la propuesta de adhesión al Acta N° 15/2010 del Vocal Miguel Ángel Vazquez, dado que en fecha 25 de marzo de 2010 se encontraba ausente por hacer uso de la compensación de fería concedida mediante la Resolución N° 77/2010.

**ARTICULO 2°.- ADHIERASE** por unanimidad en todos su términos al Dictamen N° 07 de la Dra. Ana Laura Sanchez Santos, el cual se agrega a la presente.

**ARTICULO 3°.- RECHACESE** por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la C.P. Alejandra María del Valle Carabajal, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas en el considerando.

**ARTICULO 4°.- REGISTRESE.** Notifíquese a la C.P. Alejandra María del Valle Carabajal con copia del Dictamen N° 07, conforme lo previsto en la L.P.A. Publíquese y cumplido, archívese.

**RESOLUCION T.C.M. N° 118 /2010**

C.P. José Labroca  
1° Vocal

Tribunal de Cuentas Municipal

Dra. María Rosa Muciaccio  
2° Vocal

Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel A. Vázquez  
Presidente

Tribunal de Cuentas Municipal

